

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Alcaldía*... Los suscriptores tienen derecho...  
**Prescripciones:**—Por suscripción al mes 1.º 50 pesetas.—Por un número suelto 0.25.—Anuncios para suscriptores, página 0.05.—Id. para los que no lo son 0.05.

## Num. 7418

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 13 y 14 de Julio)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Dirección General de Primera enseñanza

**Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente a 1.º de Enero del corriente año.**

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, *Gaceta del 27*, esta Dirección General ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de Enero próximo, y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se concretará a la fecha del 31 de Diciembre de 1913, excepto los que justifican declaración de plenitud de derechos o de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de Diciembre de 1913, conforme a la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida, de la citada Real orden de 23 del actual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les anota en 31 de Diciembre de 1913, y no pudiendo concurrir los que entonces lo suvieran limitado.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros de las Escuelas nacionales incluso los de Beneficencia, que a la fecha de 31 de Diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 a 4.000 pesetas.

3.ª No se admitirán en este concurso general de traslado a los Maestros de Fundaciones ó de Patronatos, a los Maestros de Navarra, por tener su legislación especial, a los sustituidos, a los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, a los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción Pública, a los que antes de 31 de Diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre ó restringida y a los que tengan pendientes declaración de plenitud de derechos incoados después de 31 de Diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposición del turno restringido.

4.ª Los concursantes, sin distinción de sueldos ó categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.ª Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del Escalafón general y las plazas de Escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo a la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, *Gaceta del día 11* de dicho mes y año.

6.ª El único documento que es requerido para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia ó solicitud individual dirigida a esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que vayan sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, citando luego la exposición a la frase «reúne las circunstancias que para concurrir establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; a continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere»; y por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la escuela y el de la provincia, entre paréntesis en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde, alegarán este dato en el cuerpo de la instancia; y al margen izquierdo de la misma escribirán de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» ó «desciende de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados a consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán a lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reintegrados antes de 31 de Diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos ó excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuren, la fecha de la disposición que personalmente les afectó, los servicios que tengan prestados en 31 de Diciembre de 1913 y las demás circunstancias generales a que se refiere al apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de Agosto del mismo año, y se ajustarán a las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes nombrados en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la *Gaceta* en la que se publicó la relación donde figuren, ó la

Real orden de 4 de Diciembre de 1912, ó cualquier otra disposición que les concierne, los servicios en 31 de Diciembre de 1913, aludiendo a dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes a todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior a la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud a lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto correspondiente, ó la advertencia de que no figuren, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección, declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia; todas, además, se ajustarán a las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones ó regencia de graduadas, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» ó la de «Consorte» ó la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás a las prevenciones generales del apartado a) y a las especiales del apartado que les afecte además de éste.

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» ó bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia a las escuelas de uno ú otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda) el epígrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente por orden de preferencia todas las vacantes de ese género y a continuación el de «Grupo de Graduadas» expresando en el mismo por orden de preferencia las que pidan de igual clase, ó el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después, respondiendo siempre a la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud a los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

7.ª Todos los concursantes están obli-

gados a remitir sus instancias, antes de terminar el plazo que se fija en la condición décima sexta, a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de la provincia en que sirvan ó al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de Maestros de esta capital.

8.ª Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluidos del presente concurso cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.ª Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegación regia de esta Corte, no darán curso a las solicitudes que no se acomoden rigurosamente a lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria manifestando de oficio a los interesados el fundamento de su resolución.

10. No se admitirán peticiones alternativas ó solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias a las previstas en esta convocatoria.

11. Los Maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excepción que la renuncia implícita, cuando, siguiendo el orden de sus respectivos escalafones, no coincidan en la misma localidad.

12. Los Maestros podrán concurrir a la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo, incluyéndoseles, si le corresponde, conforme a dicha preferencia en el primer grupo que señalen ó en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional no se admitirán renunciaciones ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimosegunda.

15. Los Jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación regia de esta Corte examinarán una por una las solicitudes de los concursantes a medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados, cuando éstos reúnan los requisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria, harán constar el hecho en la relación de concursantes, que acompañarán al remitir a esta Dirección los expedientes, bajo el epígrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo a continuación los nombres y apellidos de los Maestros, con la observación que corresponda, según los apartados de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las Maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud ó

resulte de la comprobación cosa diferente de lo que aquella exprese, informarán los Jefes respectivos con la extensión necesaria, en la misma instancia, incluyendo las de este grupo en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente á las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo, serán archivadas por los repetidos Jefes de las Secciones los cuales comunicarán de oficio á los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido, la condición ó condiciones, que citarán, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concursantes empezará á correr desde el día sexto, inclusive, al de la inserción en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza ó del Secretario de la Delegación regía de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza quedan obligados á manifestar á esta Dirección los errores que adviertan en las listas de vacantes, aunque sea telegráficamente antes de los tres días siguientes á la publicación de las mismas en la *Gaceta*. Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán por los medios de que dispongan, que llegue á conocimiento de los interesados los errores que afecten á su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los veinte días, en la forma dicha en la condición décima sexta, puede ocurrir, ó que se hayan solicitado Escuelas que no estén vacantes, ó que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el Maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regía de Madrid, remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes excepto los de Baleares y Canarias que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los Jefes de las Secciones darán conocimiento á los Maestros por medio del *Boletín Provincial* de las condiciones 6.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup>, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regía de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado estando obligados á despacharlo personalmente los repetidos Jefes propietarios de las Secciones Administrativas ó los Oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, á no ser que dichos funcionarios

tengan autorización especial en esta Dirección General para ausentarse del punto de su destino.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

*Relación de Escuelas vacantes en esta Provincia que se han de proveer mediante el concurso general de traslado, correspondiente al 1.º de Enero de 1914*

Para proveer en Maestros

Palma.  
Alayor.  
Alayor.  
Alayor.  
Artá.  
Biniali (Sancellas)  
Calviá.  
Ciudadela.  
Esporlas.  
Ibiza.  
La Puebla.  
Mancor (Selva).  
María.  
Mercadal.  
Muro.  
Porreras.  
San Antonio.  
San Luis.  
San Juan Bautista.  
Santa Eulalia.  
Selva.

Para proveer en Maestras

Palma.  
Palma.  
Alayor.  
Andraitx.  
Benisalem.  
Campos.  
Felanitx.  
Ferrerías.  
Ibiza.  
La Puebla.  
Lluchmayor.  
María.  
Mercadal.  
San Antonio.  
San José.  
San Juan Bautista.  
Santany.  
Villafranca.

(Gaceta 11 de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1643

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

*Personal de Carreteras.*—En cumplimiento de lo que prescribe el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros destinados a la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, de 22 de Junio de 1914, y en vista de la orden de la Dirección General de 25 de Junio próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 27 del mismo mes, he resuelto publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber que los individuos que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de Camineros-Peones en las carreteras de esta provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura, acompañando á las solicitudes, con el timbre correspondiente, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil para acreditar su edad, que deberá estar comprendida entre veintitres y treinta y cinco años, el último día de la admisión de instancias.

b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar, y no haber sido declarado inútil en el mismo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

d) Certificación del Registro de Penales de no haber sido condenado á penas aflictivas.

Los hijos de Peones-camineros para que se les pueda tener en cuenta la dis-

pena de edad desde los dieciocho años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste ó haya prestado sus servicios.

Todos los documentos citados acompañados de cuantos otros crean convenientes los solicitantes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cobrados á la instancia para evitar extravíos, se presentarán en el registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas de Baleares, calle del Temple, n.º 5, 1.º, durante las horas hábiles de oficina, ó sea, de nueve á trece, en cualquiera de los días hábiles también, desde primero al quince de Septiembre próximo, ambos inclusive, exhibiendo los interesados su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

A su debido tiempo, y siempre antes del 30 de Septiembre próximo, se publicará por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los solicitantes admitidos á exámen y de los rechazados por no resultar probadas las condiciones necesarias para ser admitidas á justificar las aptitudes que exige el citado Reglamento, y se determinará en el mismo anuncio los días, horas y local en que hayan de presentarse los solicitantes admitidos para ser reconocidos y tallados.

Las materias que deberán ser objeto de exámen, así como los ejercicios prácticos á que se someterá á los examinados serán los prescritos en el referido Reglamento.

Palma 15 Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.—El Gobernador, Ignacio Martínez de Campos.

Núm. 1644

*Personal de Carreteras.*—En cumplimiento de lo que prescribe el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros destinados a la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, de 22 de Junio de 1914, y en vista de la orden de la Dirección General de 25 de Junio próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 27 del mismo mes, he resuelto publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciendo saber que los Camineros-peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de Camineros-capataces en las carreteras del Estado en esta provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura, del primero al quince de Septiembre próximo, en instancia que deberán entregar á sus superiores inmediatos por conducto reglamentario á fin de que, debidamente informadas por los respectivos Ingenieros encargados, tengan entrada en el Registro de esta Dependencia antes del día veinte del referido mes de Septiembre.

Para que los Camineros peones puedan ser admitidos á la presente convocatoria de aspirantes á plazas de Camineros-capataces, deberán llevar más de cuatro años de servicio en esta provincia, ser menores de cincuenta años y no haber sido amonestados ó castigados más de tres veces, en un mismo año, por embriaguez, indisciplina ó otras faltas de servicio.

A su debido tiempo, y siempre antes del diez de Octubre próximo, esta Jefatura publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los Camineros-peones admitidos á exámen y de los rechazados por no reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 del citado Reglamento; y se determinarán también, en el mismo anuncio, los días, horas, carretera y kilómetro en que han de justificar las aptitudes que determina el artículo 14 del referido Reglamento.

Las materias que deberán ser objeto de exámen, así como los ejercicios prácticos á que se someterá á los solicitantes admitidos, serán los que prescribe el tantas veces citado Reglamento de 22 de Junio del presente año.

Palma 15 Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.—El Gobernador, Ignacio Martínez de Campos.

Núm. 1639

AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Murallas.*—En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión

celebrada el día 6 de Julio del corriente año se anuncia nuevamente dos subastas de venta de dos solares procedentes del derribo de la Puerta de Jesús, bajo las mismas condiciones publicadas en el B. O. de esta Provincia n.º 7373 correspondiente al día 2 de Abril del año en curso con las modificaciones que á continuación se expresan:

*Condición 1.ª*—El solar 1 bajo el tipo en alza de cuatro mil novecientos sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos ó sea á razón de quince pesetas el metro cuadrado. La subasta tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo á la hora doce.

El solar 2 bajo el tipo en alza de cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas sesenta céntimos, ó sea á diez y siete pesetas el metro cuadrado. La subasta tendrá lugar el mismo día 14 de Agosto á las doce y media.

*Condición 4.ª*—No se admitirá posturar al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, para el solar n.º 1 la cantidad de 248'40 pesetas; para el solar n.º 2 la cantidad de 271'85 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de las señaladas como tipos de subasta.

Palma 10 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, Gabriel Carbonell.—Por A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1647

ALCALDIA DE PALMA

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía Los Sres. Juncosa y Sagristá pidiendo permiso para instalar 5 motores eléctricos 2 de 2, 2 de 1 y 1 de medio caballo de fuerza en la casa sita en la calle de la Industria angular con la de Hornabeque-Santa Catalina destinado todos á la industria de ebanistería á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, G. Carbonell.

Núm. 1648

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía Los Sres. Ros y Riera pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa número 48 sita en la calle del Socorro destinado á la industria de fabricación de hormas y tacones á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, G. Carbonell.

Núm. 1649

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Crespo Juan pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa sita en la plaza de la Constitución que ocupa la Sociedad «La Veda» destinado á la elevación de aguas para el uso de la mencionada casa á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, G. Carbonell.

Núm. 1650

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía Don José Sabater Ponsell pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 11 sita en la calle de la Lonjeta destinado á mover aparatos propios de la industria de imprenta á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente

hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación. Palma 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, G. Carbonell.

Núm. 1651

Fomento.—Hablando acoñido á esta Alcaldía D. Rafael Vaurell Ferriol pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 22 sita en la calle de Puigdoríla destinado á la elevación de aguas para el uso de la mencionada casa, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación. Palma 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, G. Carbonell.

Núm. 1654

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA. La repartición del 1.º y 2.º trimestres de los repartos substitutivos de Consumos y general de utilidades, del actual ejercicio estará abierta de ocho á doce durante los días 17, 18 y 19 del que á rige en la casa Consistorial de esta Villa, lo que se anuncia al público para conocimiento de los Sres. Contribuyentes, vecinos y forasteros. Valldemosa 12 Julio 1914.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 1640

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA. Hallándose vacante, por defunción de la persona que lo desempeñaba, el cargo de Juez Municipal Suplente de la Villa de Campanet, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de los que aspiren á obtenerlo puedan presentar sus instancias, comprobantes de sus condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio. Palma 11 Julio 1914.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Gimeno.

Núm. 1629

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad. Hago saber: Que á la Secretaría de don Antonio Tomás ha correspondido conocer de una solicitud producida por Juan Gelabert y Rosselló, domiciliado en el arrabal de Santa Catalina extramuros de esta ciudad, á fin de que previos los trámites legales y arreglados á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se declare justificado el dominio de las dos fincas que á continuación se describirán para su inscripción en el Registro de la Propiedad á favor del propio solicitante. «Una casa algorfa sita en el arrabal de Santa Catalina, dependiente de esta ciudad, calle del Mar, marcada con el número cinco antes con el treinta y nueve de la manzana primera, ocupa una superficie de cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, y por el fondo con casas de herederos de D. Matías Garcías, por la izquierda con otra de herederos de don Francisco Alzamora y con la calle de la Casva y por la parte inferior con la de dichos herederos de Alzamora. Vale sesenta pesetas.»

«Y la otra, sita también en dicho arrabal de Santa Catalina, consiste en botiga y algorfa, está marcada con los números diez y ocho y veinte de la calle de los Molinos, y antes lo estaba con los doce y trece de la manzana segunda, ocupa una superficie de veinte y un metros doce decímetros cuadrados y linda por la derecha, al entrar, con casa de D.ª Rosa Oliver y con otra de D.ª Isabel Masot, por la izquierda con casa de Antonio Molé y por el testero con otra de D. Baxio-

lomé Oliver. Vale trescientas cincuenta pesetas.»

Al producir la indicada petición manifestó el referido Juan Gelabert: Que no le constaba que dichas fincas estuviesen afectas á gravamen alguno y le pertenecía como uno de los herederos de su madre Juana Ana Rosselló y Ross, con destinación de las mismas á su parte, en virtud de testamento otorgado día veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete ante el Notario D Miguel Ignacio Font, efectivo por muerte de la testadora ocurrida el cuatro de Abril siguiente, y mediante división celebrada con sus coherederos en el año mil ochocientos sesenta y cuatro y que como única prueba legal hoy conocida de la referida adquisición ofrece la de testigos acerca de los hechos que enumera, y ahora ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Cáceres.—Palma primero Julio de 1914.—Se ha por evacuada la comunicación conferida al Ministerio Fiscal; se admite la prueba testifical propuesta por la parte instante y las demás que se ofrezcan por la misma, por los interesados que se indicarán ó por dicho Ministerio público en el término de ciento ochenta días y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarán en parages públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que comparezcan si quieren otorgar su derecho. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Cáceres.—Ante mí, Francisco Rubí, Oficial auxiliar.

En su virtud y para que sirva de notificación y citación en forma á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de referencia expido el presente previniéndoles que si no comparecen dentro del indicado plazo de ciento ochenta días á contar desde su primera inserción en el periódico oficial de esta provincia, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Palma á dos de Julio de mil novecientos catorce.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, P. I. del Secretario don Antonio Tomás.—Francisco Rubí, oficial auxiliar.

Núm. 1642

Don Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes desconocidos de D. Miguel Soler y Serra para que el veinte y siete del que rige á las doce concurren con sus cédulas personales al despacho del Notario de esta Ciudad D. José Soles Gradolí á otorgar la escritura de traspaso de las fincas que fueron embargadas á dicho Soler y adjudicadas á la ejecutante D.ª Carmen Santandreu y Serra en autos juicio ejecutivo promovidos por D. Jaime Santandreu Brunet su causante, consistentes dichas fincas en dos piezas de tierra de cincuenta destres de extensión cada una sita una en el paraje Rafal Roig y la otra llamada «Uyelets» del término municipal de La Puebla y una casa sita en la Pízza de dicha villa n.º 45 antes calle de Ropit, aperebiendo á dichos herederos ó causa-habientes que si no concurren al otorgamiento de la referida escritura la otorgará de oficio el día inmediato habil este Juzgado; pues así queda acordado en providencia de hoy recaída á instancia de la nombrada Santandreu en autos ejecutivos seguidos contra D.ª Juana Ana Vives Alorda y don Miguel Soler y Serra.

Palma primero de Julio de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1635

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas que pende ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad contra Wenceslao Guerrero y Alonso vecino que fué de esta ciudad con domicilio en la calle de Alós número 24, viudo y de cuarenta y nueve años de edad sobre malos tratos y hurto recargó la sentencia siguiente:—Santandreu Oliver. Vale trescientas cincuenta pesetas.

En la ciudad de Palma á catorce de Mayo de mil novecientos catorce, el señor D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Wenceslao Guerrero Alonso, vecino de esta ciudad, viudo, albañil y de cuarenta y nueve años de edad, con instrucción y antecedentes penales, sobre hurto de un farol y malos tratos que ha venido en grado de apelación interpuesta por dicho Guerrero de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de dicho distrito en veinticuatro de Febrero último por la que se condena al referido Guerrero por la falta de desobediencia á los agentes de la autoridad á la multa de diez pesetas y represión y por lo que respecta al hurto á seis días de arresto menor, indemnización Civil y al pago de costas.—Aceptando la relación de hechos que contiene la sentencia apelada y—Resultando además que en esta segunda instancia se ha celebrado la vista que señala la ley con asistencia de las partes y del Ministerio Fiscal—Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.—Aceptando igualmente las consideraciones legales que dicho fallo contiene.—Vistos los artículos 531 párrafo 5.º y 589 del Código Penal y los de la ley de Ejecutamiento Criminal al caso aplicable y de conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal.—Fallo que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada con imposición de costas al apelante. Notifíquese esta sentencia á las partes y transcurrido el término legal dese cuenta. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Cáceres.

Y como es ignorado el paradero actual del inculcado Wenceslao Guerrero y Alonso se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 178 de la ley de Ejecutamiento Criminal.

Palma ocho Julio de mil novecientos catorce.—Guillermo Vidal.

Núm. 1658

CEDULA DE CITACION

En el sumario que se instruye por ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, sobre contrabando de tabaco, sin recs conocidos, en el predio llamado Escorca correspondiente al partido de Inca, á virtud de expediente administrativo n.º 33, el Sr. Juez de instrucción de dicho distrito ha acordado se cite en forma al ex-carabinero Natclio Ríos Fontanillas cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario.

Y á los efectos del artículo 178 de la ley de Ejecutamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma catorce de Julio de mil novecientos catorce.—P. I. del Secretario don Antonio Tomás.—Francisco Rubí, oficial auxiliar.

Núm. 1657

ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA N.º 2

Debiéndose vender en pública licitación cinco caballos de desecho de la plantilla de este Escuadrón, se anuncia para que los que deseen tomar parte puedan hacerlo manifestándose que dicho acto tendrá lugar á las 10:30 de la mañana del día 27 del actual en el cuartel que ocupa este Cuerpo en el Cos-Nou.

Mahón 9 Julio de 1914.—El Comandante Mayor, Luis Roda Moncada.

Núm. 1655

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Desierto el concurso anunciado para el día 11 del corriente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha 20 de Junio último, número 7407, se convoca por el presente á un nuevo concurso para la elección de una bomba á vapor y accesorios para el servicio contra incendios compuesto de diez cascotes, diez cinturones para el personal de salvamento, diez porta-hachas, diez hachas, dos picos, dos garfios

seis cubos de lona, dos escaleras, dos linternas de petróleo y un reflector de acetileno, hego saber á los que deseen tomar parte en el mismo que el acto tendrá lugar el día 30 del presente mes á las once en la plaza de Manón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastián número uno y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 14 del actual al citado día 30 ambos inclusivos, desde las ocho á las diez en el mencionado Establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el cinco por ciento del importe de las ofertas bien en efectivo, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el Mes de Junio último, ó valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157) Ley de Protección á la Industria Nacional, Ley de contabilidad de Hacienda Pública fecha 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 188) y de más disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones el establecimiento de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedida por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales en Provincias y el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Mahón 13 de Julio de 1914.—El Presidente, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle n.º... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar una bomba á vapor y accesorios del servicio contra incendios compuesto de 10 cascotes, 10 cinturones para el personal de salvamento, 10 porta hachas, 10 hachas, 2 picos, 2 garfios, 6 cubos de lona, dos escaleras, dos linternas de petróleo y un reflector de acetileno al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por la unidad que marque el precio limite ó servicio) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase expedida en... (ó pasaporte de extrangeria en su caso y el poder notarial tambien en su caso así como el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza)... de... de... Firma y rubrica.

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Núm. 1630

LA PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBRADO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta General que previenen sus Estatutos, que tendrá lugar en el domicilio de la misma en Inca, el día 29 del actual á las 10 horas.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir depositarán sus acciones en la caja social en Inca.

Inca 10 Junio de 1914.—El Presidente, Joaquin Gelabert.—El Secretario, Esteban Ribas.

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del primer trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc., and a section for PAGOS (Expenses) like Gastos del Ayuntamiento, Policia de Seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Maria á 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sureda.

Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources and a section for PAGOS (Expenses) like Gastos del Ayuntamiento, Policia de Seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en La Puebla á 31 Marzo de 1914.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Euterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Reynés.

Depositaria de fondos municipales de Alaró

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources and a section for PAGOS (Expenses) like Gastos del Ayuntamiento, Policia de Seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Alaró á 31 Marzo de 1914.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Pisá.

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources and a section for PAGOS (Expenses) like Gastos del Ayuntamiento, Policia de Seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Sta. Margarita á 31 Marzo 1914.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano Fuster.